



Resolución Administrativa

Lima, 15 MAY 2018

Nº 027 -2018-FMP/CE/SG

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fiero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el párrafo quinto del artículo 5° de la citada Ley, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que: "(...) *El Presidente del Consejo Ejecutivo preside el Fiero Militar Policial. Es elegido por los miembros del Consejo Ejecutivo entre los Vocales Supremos Titulares de la Sala Suprema Revisora o el Fiscal Supremo Titular ante dicha Sala. Ejerce el cargo por un periodo de dos años y puede ser reelegido, por única vez, por un periodo igual. (...)*";

Que, en sesión de fecha 24 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Fiero Militar Policial, acordó elegir al señor Contralmirante CJ (R) Julio Enrique PACHECO GAIGE, como Presidente del Consejo Ejecutivo del Fiero Militar Policial y del Fiero Militar Policial; así como Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial y Presidente de la Sala Suprema Revisora;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 1) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Elegir al señor Contralmirante CJ (R) Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Tribunal Supremo Militar Policial, como Presidente del Consejo Ejecutivo y del Fiero Militar Policial; así como, del Tribunal Supremo Militar Policial y de la Sala Suprema Revisora, por el periodo de dos años, a partir del 24 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa al señor Presidente Constitucional de la República, Presidente del Congreso de la República, Presidente del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Ministro de Defensa, Ministro del Interior, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Magistrado citado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Juan Pablo RAMOS ESPINOZA
General de Brigada (R)
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fiero Militar Policial